



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Ana Leonor Gutiérrez García en representación de Eddy Santiago Rodríguez Gutiérrez
Demandado	Yobany Rodríguez Artunduaga
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00520 00
Asunto	Sentencia seguir adelante con la ejecución
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 159 C-1 este despacho **DISPONE,**

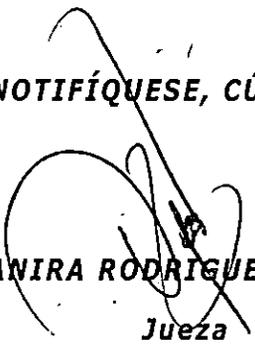
PRIMERO: De conformidad con lo normado en el artículo 625 numeral 4º del Código General del Proceso, se procederá a aplicar la transición de legislación al presente proceso y se continuará con la etapa procesal señalada en la norma en mención.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución contra del señor Yobany Rodríguez Artunduaga y a favor de Eddy Santiago Rodríguez Gutiérrez en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 11 de febrero de 2016, toda vez que el curador ad litem del demandado, dentro del término legal contestó la demanda sin embargo no propuso excepciones, de mérito.

TERCERO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho.

CUARTO: Condenar, en costas a la parte demanda. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$250.000.00

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó	ESTADO No
03 del	18 ENE 2019
